

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: Alfonso Escobar Patiño.

Peticionario: José Figueira Miguens.  
Vivero denominado: «Villaxuan número 10» (mejillón).  
Orden ministerial de concesión: 20 de mayo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 133).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: Ramón Figueira Figueira.

Peticionario: José María Vila Quieruga.  
Vivero denominado: «Roy Dos» (mejillón).  
Orden ministerial de concesión: 30 de abril de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 133).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: Francisco Mayo Area.

Peticionario: Antonio Alonso Jáudenes.  
Vivero denominado: «Amarillo número 5» (mejillón).  
Orden ministerial de concesión: 31 de enero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 52).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: Juan Manuel Herbello Bermúdez.

Peticionario: José Ríos Palmas.  
Vivero denominado: «J. R. P. número 4» (mejillón).  
Orden ministerial de concesión: 29 de noviembre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 318).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: Manuel González Cruz.

Peticionario: Samuel Lago Rivas.  
Vivero denominado: «Estrella número 3» (mejillón).  
Orden ministerial de concesión: 30 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 133).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: José Oliveira Hermo.

Peticionarios: Don Angel Fernández Díaz y Joaquín Aguiño García.

Vivero denominado: «F. A. número 5» (mejillón).  
Orden ministerial de concesión: 18 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 80).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: Don Manuel Rey Naveiro.

Peticionario: Don Antonio Otero Oubiña.  
Vivero denominado: «Mistral número 2» (mejillón).  
Orden ministerial de concesión: 10 de octubre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 243).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: Doña Dolores Portas Santos.

Peticionario: Don Victoriano Martínez Otero.  
Vivero denominado: «Victoriano número 2» (mejillón).  
Orden ministerial de concesión: 11 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 96).  
Nuevo titular de la concesión: Don Ramón Gómez Fuentes.  
Son doce (12) los relacionados.

**24616** *ORDEN de 27 de octubre de 1980 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la planta embotelladora de vinos de la «Cooperativa Agrícola San Isidro, Sociedad Cooperativa Limitada», emplazada en San Mateo (Castellón de la Plana).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición formulada por la «Cooperativa Agrícola San Isidro, Sociedad Cooperativa Limitada», para la ampliación de su planta de embotelladora de vinos emplazada en San Mateo (Castellón de la Plana), acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Declarar la ampliación de la planta embotelladora de vinos de la «Cooperativa Agrícola San Isidro, Sociedad Cooperativa Limitada», emplazada en San Mateo (Castellón de la Plana), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos. Incluirla en el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, concediéndose solamente los beneficios de la preferencia en la obtención del crédito oficial y los de reducción de la cuota de licencia fiscal, del Impuesto General sobre Tráfico de Empresas y el de los arbitrios o tasas por ser los únicos solicitados.

Tres. La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro. Conceder un plazo de seis meses, contado a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Orden, para presentar el proyecto definitivo.

Cinco. Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras, y de ocho meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de octubre de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

**24617** *ORDEN de 28 de octubre de 1980 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la almazara de la Sociedad «Cooperativa Nuestra Señora del Rosario», de los Villares (Jaén), sita en dicha localidad y se aprueba el correspondiente proyecto técnico.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre la petición formulada por la Sociedad «Cooperativa Nuestra Señora del Rosario», de los Villares (Jaén), para ampliar una almazara en dicha localidad acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria, según el apartado A) del artículo sexto del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, la ampliación de la almazara de la Sociedad «Cooperativa Nuestra Señora del Rosario», de los Villares (Jaén), sita en dicha localidad.

Dos.—Proponer la concesión, en su cuantía máxima, de los beneficios vigentes relacionados en el artículo tercero y en el apartado uno del artículo octavo, del citado Decreto, excepto los relativos a reducción de derechos arancelarios y a expropiación forzosa, que no han sido solicitados. No se otorga subvención.

Tres.—Aprobar el proyecto técnico presentado para la ampliación de referencia, limitando su presupuesto a 6.061.208 pesetas, a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuatro.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y otro de doce meses para finalizar la ampliación y obtener su inscripción en el Registro Provincial de Industrias Agrarias. Ambos plazos contarán a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Cinco.—Hacer saber que, en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de octubre de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

**24618** *ORDEN de 28 de octubre de 1980 por la que se declara incluido en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento de la almazara de la Sociedad «Cooperativa San Isidro», de los Villares (Jaén), sita en dicha localidad, y se aprueba el correspondiente proyecto técnico.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre la petición formulada por la Sociedad «Cooperativa San Isidro», de los Villares (Jaén), para perfeccionar una almazara en dicha localidad acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluido en zona de preferente localización industrial agraria, según el apartado a) del artículo sexto del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, el perfeccionamiento de la almazara de la Sociedad «Cooperativa San Isidro», de los Villares (Jaén), sita en dicha localidad.

Dos.—Proponer la concesión, en su cuantía máxima, de los beneficios vigentes relacionados en el artículo tercero y en el apartado uno del artículo octavo, del citado Decreto, excepto los relativos a reducción de derechos arancelarios y a expropiación forzosa, que no han sido solicitados. No se otorga subvención.

Tres.—Aprobar el proyecto técnico presentado para el perfeccionamiento de referencia, limitando su presupuesto a 4.096.656 pesetas, a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuatro.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y otro de doce meses para finalizar el perfeccionamiento y obtener su inscripción en el Registro Provincial de